

Proyecto de Orden de ____ de ____ de 2018, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

El objetivo fundamental de un sistema de ayudas a las familias con hijos e hijas menores de tres años es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de desigualdades sociales y fomentando la escolarización temprana en el primer ciclo de la educación infantil. En este sentido, es una evidencia que la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural, por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, incide en el futuro éxito escolar del alumnado.

Junto a ello, uno de los principales objetivos establecidos por la Unión Europea en la denominada Estrategia 2020 en materia de educación y formación es incrementar las tasas de escolarización en edades tempranas, estableciendo una tasa de al menos el 33% para todos los países miembros. La Comunidad Autónoma de Andalucía presenta uno de los porcentajes más altos de España en este indicador, situándose la tasa de escolarización en el curso 2017/18 por encima del 45%.

En línea con estos objetivos, se aprobó el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), por el que se aprueban las bases reguladoras del “Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho Programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Estos centros, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituyen como entidades colaboradoras, lo cual permite garantizar que las ayudas se aplicarán a la finalidad para la que están concedidas, mediante la cesión obligatoria del cobro de las mismas a los centros por parte de las familias.

El sistema de ayudas, dirigido a las familias para fomentar la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, constituye uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades y a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres y hombres. En este sentido, el procedimiento previsto para estas ayudas en el citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, establece una convocatoria ordinaria anual, así como la posibilidad de celebrar otras convocatorias, con un plazo extraordinario de solicitudes, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

La experiencia acumulada durante el curso 2017/18, tras la realización de dos convocatorias extraordinarias, exige definir un modelo de convocatoria extraordinaria más

adecuado a las necesidades que presenta esta etapa educativa, con objeto de que la gestión de la misma sea más eficaz y eficiente tanto para las familias como para los centros.

En consecuencia, la presente Orden dispone que el Programa de ayuda va a tener, una vez iniciado el curso escolar, una convocatoria abierta que contemplará la realización de cinco procedimientos de selección sucesivos en régimen de concurrencia competitiva, contemplando que cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses, desde septiembre hasta junio, ambos incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la presente Orden incluye en el procedimiento de adhesión al Programa de ayuda de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, determinados criterios de planificación educativa que favorezcan la adecuación de la oferta de plazas a la demanda de las familias.

Finalmente, cabe mencionar que la presente Orden se ha adecuando a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1. *Modificación del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.*

La base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, regulado en el Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, queda redactada en los siguientes términos:

“Octava. Procedimiento de concesión y convocatoria, y ámbito de competitividad.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente convocatoria realizada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

2. El ámbito territorial de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con las mismas condiciones establecidas en esta Base, se efectuará una convocatoria abierta, una vez iniciado el curso escolar, para aquellos casos en los que el niño o la niña no hubiese alcanzado las 16 semanas de vida a 1 de septiembre y para aquellos otros que no hubiesen podido participar en la convocatoria ordinaria.

4. La convocatoria abierta se realizará mediante un único acto administrativo por el que se acordará, de forma simultánea, la realización de cinco procedimientos de selección sucesivos cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses, desde septiembre hasta junio de cada curso escolar, ambos incluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto administrativo por el que se realiza la convocatoria abierta del Programa de ayuda dictado por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y en él se concretará el importe máximo a otorgar en la convocatoria abierta, sin perjuicio de lo establecido en la base quinta.4. El plazo máximo para resolver y publicar cada procedimiento será de un mes.

6. Cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Artículo 2. *Modificación del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.*

El procedimiento de adhesión al Programa de ayuda de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogido en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, se modifica en los siguientes términos:

1. La Base primera queda redactada de la siguiente forma:

“Para que los centros educativos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía, puedan participar en este Programa de ayuda, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la Base Séptima de las bases reguladoras de dicho Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la misma Base.

No podrán adherirse al Programa de ayuda los centros ubicados en zonas de escolarización declaradas saturadas para el correspondiente curso escolar. A tal efecto, una zona de escolarización se declarará saturada para un curso escolar cuando el número de plazas vacantes en los centros adheridos al Programa de ayuda en los dos cursos anteriores sea superior al 25% del total de plazas ofertadas en dicha zona.”

2. Se añade un apartado 3 a la Base tercera con la siguiente redacción:

“3. En el mes de octubre de cada año las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán las zonas de escolarización de su provincia declaradas saturadas para el siguiente curso escolar. Las solicitudes de adhesión al Programa de ayuda presentadas por centros ubicados en estas zonas serán desestimadas en el procedimiento que tenga lugar en el mes de enero siguiente.

Asimismo, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación publicarán las zonas de escolarización no saturadas pero en las que el porcentaje de plazas escolares vacantes el curso escolar anterior fue superior al 25%.”

3. Se modifica el apartado 2 de la Base quinta con la siguiente redacción:

“2. Las personas titulares de los centros o sus representantes, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas.”

Disposición transitoria única. Procedimiento de adhesión al Programa de ayuda en el año 2019.

Lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Orden no será de aplicación en el procedimiento de adhesión previsto entre el 15 y el 31 de enero de 2019. No obstante, las Delegaciones Territoriales de Educación publicarán en el mes de octubre de 2018 las zonas de escolarización de su provincia que durante el curso 2017/18 tuvieron un porcentaje de plazas escolares vacantes superior al 25%.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

La Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, se modifica en los siguientes términos:

1. Se sustituye el Anexo II “Solicitud de admisión en escuelas infantiles y centros de educación infantil” por el modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

2. Se añade como nuevo Anexo VII.a “Matrícula en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía”, el recogido como Anexo II de la presente Orden.

3. Se añade como nuevo Anexo VII.b “Matrícula en los centros adheridos al Programa de ayuda”, el recogido como Anexo III de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ___ de _____ de 2018

CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Sonia Gaya Sánchez

BORRADOR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA* **TALLER DE JUEGO***
 (Indicar si solicita uno o ambos servicios)

CURSO:

Nº SOLICITUD:

Orden dedede (BOJA N.º de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL NIÑO O A LA NIÑA:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA.	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA	

3. DATOS DEL SEGUNDO TUTOR O TUTORA:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO	

4. SOLICITA	
Que sea admitido/a para el curso/..... como alumno o alumna del centro educativo	
Denominación del centro educativo:	Localidad:.....
Indicar si solicita la siguiente prestación:	
SERVICIO COMEDOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PERIODO AULA MATINAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5. OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE			
De no ser admitido o admitida en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros educativos <i>(los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración)</i> :			
1	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
2	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
3	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD

6. DECLARA (Señalar con una X lo que proceda)			VALORACIÓN (A rellenar por el centro educativo)						
1. QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL MENOR O LA MENOR.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
2. QUE ES MUJER ATENDIDA EN UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
3. QUE ES VÍCTIMA DE TERRORISMO.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:									
1. Que los representantes legales del niño o la niña desarrollan una actividad laboral. (1)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
2. Que el padre, la madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
3. Que el domicilio <input type="checkbox"/> o el lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del o de la solicitante se encuentra situado en (2):									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>AVDA/CALLE/PLAZA</td> <td>Nº</td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td>LOCALIDAD</td> <td>CP</td> <td>PROVINCIA</td> </tr> </table>	AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA			
AVDA/CALLE/PLAZA	Nº	TELÉFONO							
LOCALIDAD	CP	PROVINCIA							
4. Que en el centro educativo al que se dirige la presente solicitud, están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del niño o niña y que continuarán durante el próximo curso escolar:(3) (Apellidos y nombre del hermano o hermana)									
5. Que el niño o niña ha nacido de parto múltiple y tiene <input type="checkbox"/> hermanos o hermanas para los que se ha solicitado plaza en el mismo centro. (2 puntos por cada hermano o hermana siempre que hayan obtenido máxima valoración por la proximidad de domicilio)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
6. Que el niño o niña pertenece a una familia con la condición de familia monoparental o numerosa. (2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
7. Que el niño o niña está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
8. Que el niño o niña para quien se solicita la plaza escolar <input type="checkbox"/> , su padre o madre <input type="checkbox"/> , ambos <input type="checkbox"/> , o la persona que ejerza la tutela <input type="checkbox"/> , así como algún hermano o hermana <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.(2 puntos)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								
9. Que la renta anual percibida de la unidad familiar del o de la solicitante, compuesta por <input type="checkbox"/> miembros, en el último ejercicio fiscal del que se haya presentado declaración, cumplen con los requisitos establecidos para la valoración de este criterio (4)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO								

7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)

Fotocopia autenticada del libro de familia completo.

Partida de nacimiento del niño o de la niña para el que se solicita plaza u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna. En el caso de que el niño o la niña para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.

Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o autorización expresa para su consulta.

Acreditación de la actividad laboral.

Copia compulsada de la resolución judicial de la orden de alejamiento de una de las personas que ejerce la patria potestad con respecto a la persona que ejerce la guardia y custodia.

Existencia de circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, documentación justificativa de dichas circunstancias:

Certificación de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda

Mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género:

Certificación de la entidad titular del centro de acogida

Víctimas de terrorismo:

Certificación expedida por la Administración pública que corresponda

Existencia de trastorno del desarrollo del niño o la niña:

Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

ANVERSO Hoja 2 de 3 Anexo II

8. CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.

NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

9. AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (Deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar)

DECLARO que cumpla con mis obligaciones tributarias y **AUTORIZO** expresamente:

A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al certificado de empadronamiento de la unidad familiar en la tramitación de esta solicitud.

A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al Certificado del dictamen de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso, de otras Administraciones públicas en la tramitación de esta solicitud.

Nombre y apellidos de la persona con discapacidad	Provincia y fecha de nacimiento
---	---------------------------------

A la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal con plazo de finalización vencido respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud.

A la Consejería competente en materia de educación para recabar los datos referentes al título oficial de familia numerosa en la tramitación de esta solicitud.

A la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria sobre cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas de los registros administrativos correspondientes.

A la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria de personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido de la Consejería competente en materia de menores.

SOLICITANTE: **FIRMA:**

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	DNI/NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE				

10. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, (la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir), y **SOLICITA** la admisión en el centro educativo.

En.....ade.....de.....
EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

.....
.....
(Denominación del centro educativo en el que se desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092, Sevilla).

NOTAS ACLARATORIAS

Valoración de criterios de admisión.

- a) Criterio establecido en el artículo 39.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:
- Con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro; 4 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
 - Con dedicación semanal menor de 30 horas: 1 punto por cada miembro; 2 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.
- b) Criterio establecido en el artículo 41.5 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Valoración de la proximidad del domicilio o lugar de trabajo:
- Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo: 2 puntos.
 - Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo: 1 punto.
- c) Criterio establecido en el artículo 42 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y en la disposición adicional final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.
- Por cada hermano/a matriculado/a en el centro educativo: 2 puntos.
 - Por cada hermano/a nacido/a de parto múltiple, siempre que hayan solicitado el mismo centro educativo y hayan obtenido la máxima valoración por proximidad del domicilio: 2 puntos.
- Por cada hermano/a de distinta edad con solicitudes en un mismo centro, cuando uno de ellos resulte admitido/a, 2 puntos.
- d) Criterio establecido en el artículo 45.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Rentas per cápita:
- Inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.
 - Iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.

a) Acreditación de los miembros de la unidad familiar:

Con relación a la consulta de los datos de empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Residencia:

1. La persona solicitante, así como todos los miembros que componen la unidad familiar prestan su AUTORIZACIÓN para ello.
2. La persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZA dicha consulta y aporta certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, con una antigüedad máxima de tres meses. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando dicho Ayuntamiento disponga de medios necesarios para emitir la citada certificación por medios electrónicos y firmada electrónicamente, se podrá aportar copia realizada en soporte papel de dicho documento electrónico, que tendrá la consideración de copia auténtica siempre que incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora.

b) Acreditación de la actividad laboral y del lugar de trabajo.

1. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena:
 - Vida laboral y certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma, en el que deberá constar el número de horas de dedicación semanal y el domicilio del lugar de trabajo.

Los trabajadores pertenecientes a MUFACE, al ISFAS o al MUGEJU presentarán copia compulsada de la Toma de posesión como funcionario y certificado del centro de trabajo indicando las horas de dedicación semanal y el domicilio de trabajo.
2. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia:
 - Vida laboral y último sello del pago de autónomos.
 - Declaración responsable del interesado indicando las horas de dedicación semanal y el domicilio de trabajo.

c) Acreditación de la renta de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería competente en materia de educación, por lo que, en estos casos, no habrá que presentar documento alguno, pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 2 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el/ la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o Directora o titular del centro educativo, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.

d) Acreditación de la discapacidad en el niño o la niña, en su madre, padre o persona que ejerza su tutela legal o en alguno de sus hermanos o hermanas.

Con relación a la obtención de los datos referentes al Certificado del dictamen de discapacidad, a través de los Sistemas de Verificación Telemática;

la persona solicitante, así como los miembros de la unidad familiar mencionados en el enunciado de este apartado que sufran alguna discapacidad autorizarán la consulta de los datos referentes a dicha discapacidad a través de dichos Sistemas.

e) Acreditación de la condición de familia numerosa.

La persona solicitante autorizará la consulta de los datos referentes al título oficial de familia numerosa a través de los Sistemas de Verificación Telemática.

f) Acreditación de pertenencia a familia monoparental

Copia autenticada del libro de familia completo y, en su caso, copia compulsada de la resolución judicial que establece la guarda. La aportación de la copia autenticada del libro de familia completo podrá sustituirse por una fotocopia en la que la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

g) Acreditación de cónyuges o pareja de hecho legalmente inscritas que formen parte de la unidad familiar.

Autorización a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes.

h) Acreditación de menores sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Autorización a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria de la Consejería competente en materia de protección de menores.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII.a

MATRÍCULA

Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

N.º Matricula

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDIA Y CUSTODIA DEL ALUMNO O ALUMNA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE

3. DATOS DE MATRÍCULA								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD						
CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar lo elegido con una X)								
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</td> </tr> <tr> <td>0 AÑOS</td> <td>1 AÑO</td> <td>2 AÑOS</td> </tr> </table>			PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL			0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL								
0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS						

4. CUOTA MENSUAL A ABONAR:			
Comedor Primer Ciclo Infantil			
Precio mensual	Bonificación de la Junta de Andalucía	Cuota mensual a abonar	
€	%	€	€
Servicio de atención socioeducativa			
Precio mensual	Bonificación de la Junta de Andalucía	Cuota mensual a abonar	
€	%	€	€

Mediante el presente documento se comunica expresamente a la persona solicitante la cuota mensual a abonar durante todo el curso, incluido el mes de julio, por los servicios solicitados, salvo posterior comprobación por la Administración de los datos acreditados.

Firma de la persona guardadora 1	El/La Director/a
Fecha:	(Sello del centro educativo)

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO
(Denominación del centro educativo)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarón s/n. 41092, Sevilla).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII.b

MATRICULA

Centros adheridos al Programa de Ayuda a las Familias

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

N.º Matricula

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDIA Y CUSTODIA DEL ALUMNO O ALUMNA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2	DNI/NIE

3. DATOS DE MATRÍCULA								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD						
CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar lo elegido con una X)								
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL</td> </tr> <tr> <td>0 AÑOS</td> <td>1 AÑO</td> <td>2 AÑOS</td> </tr> </table>			PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL			0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL								
0 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS						

4. CUOTA MENSUAL A ABONAR (Este apartado tiene carácter informativo y está condicionado a la Resolución definitiva de la convocatoria de ayuda a las familias en la que usted participa)			
Comedor Primer Ciclo Infantil			
Precio mensual	Bonificación de la Junta de Andalucía (en su caso)	Cuota mensual a abonar (en su caso)	
€	%	€	€
Servicio de atención socioeducativa			
Precio mensual	Bonificación de la Junta de Andalucía (en su caso)	Cuota mensual a abonar (en su caso)	
€	%	€	€

Mediante el presente documento se comunica expresamente a la persona solicitante que la cuota mensual que le corresponda, una vez que se resuelva la convocatoria de ayuda en la que participa, se abonará durante todo el curso, incluido el mes de julio, por los servicios solicitados.

Firma de la persona guardadora 1	El/La Director/a
Fecha:	(Sello del centro educativo)

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO
(Denominación del centro educativo)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizzarrón s/n. 41092, Sevilla).